

**APRUEBA ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN APRENDIZAJE PARA LA ESTRATEGIA DE ALTERNANCIA - PROYECTO EMTP – ENTRE EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.42/2025.**

Arica, 14 de enero de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.145/2024, de 22 de febrero de 2024; Carta observancia Asesoría Jurídica Timbre 189 - 2024, de 29 de noviembre de 2024; Oficio ORD N°2234, de 11 de octubre de 2024; Carta REC., de la Universidad de Tarapacá N°2657/24, de 20 de diciembre de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento N°00.145/2024, de 22 de febrero de 2024, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro (SLEP) y la Universidad de Tarapacá, suscrito con el objeto de establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, especialmente en el ámbito de la educación, investigación, difusión del conocimiento y la cultura, vinculación con el medio, y gestión administrativa – estratégica a través de instituciones de educación dentro del ámbito de sus competencias.

Que, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional ha elaborado un proyecto que busca beneficiar la implementación de la enseñanza mediante una nueva estrategia de aprendizaje para el estudiante de la educación media técnico profesional, llamada "Formación por Alternancia", articulando de manera más efectiva las competencias que adquieren los estudiantes a través de los métodos que les entrega la industria y la educación técnico profesional de instituciones de educación superior, lo que contribuiría a una mejor capacitación y acceso a equipamientos mas modernos y actualizados, así como también incrementa las relaciones con profesionales y técnicos especialistas, permitiéndoles generar vínculos de mayor trascendencia en el fortalecimiento de su vida profesional.

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del citado convenio marco, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y la Universidad de Tarapacá suscribieron un acuerdo específico de colaboración a objeto de regular y desarrollar actividades asociadas a la "Formación por Alternancia".

Que, a través de carta REC N° 2657/24, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, rector de la Universidad de Tarapacá, solicita emitir el respectivo acto administrativo que apruebe el acuerdo específico de colaboración remitido por doña Julia Oróstegui Beovic, directora ejecutiva (s) del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, mediante oficio ORD N°2234, de fecha 11 de octubre de 2024.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

**DECRETO:**

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN APRENDIZAJE PARA LA ESTRATEGIA DE ALTERNANCIA – PROYECTO EMT – ENTRE EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 10 de octubre de 2024, contenido en documento adjunto, compuesto nueve páginas rubricadas por el secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector de la Universidad

ERP.APQ.amr.

  
  
CONTRALORÍA  
ARICA

21 ENE 2025.





**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**  
**APRENDIZAJE PARA LA ESTRATEGIA DE ALTERNANCIA - PROYECTO EMT-**  
**ENTRE**  
**EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, el día 10 de octubre de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SEDE ARICA**, RUT N° **70.770.800-K**, en adelante e indistintamente la "**Institución**", corporación educacional, acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación, representada por don **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida 18 de Septiembre N° 2222, comuna y ciudad de Arica, por una parte; y, por la otra parte, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO**, RUT N° **62.000.660-2**, en su calidad de sostenedor del **Liceo Politécnico Arica**, RBD 1-9, en adelante e indistintamente el "**Establecimiento Educativo**", representado por doña **Julia Oróstegui Beovic**, cédula de identidad N° [REDACTED] se acuerda el siguiente Acuerdo de colaboración para la formación en alternancia.

### 1. ANTECEDENTES

El **Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro** y la **Universidad de Tarapacá** suscribieron con fecha 21 de diciembre de 2023, un Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, especialmente en el ámbito de la educación, investigación, difusión del conocimiento y la cultura, vinculación con el medio, y gestión administrativa - estratégica a través de instituciones de educación dentro del ámbito de sus competencias<sup>1</sup>.

La **Secretaría Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional** ha elaborado un proyecto que busca beneficiar la implementación de la enseñanza de la Educación Media Técnico Profesional, mediante una nueva estrategia de aprendizaje para el estudiante de la educación media técnico profesional, llamada "**Formación por Alternancia**", articulando de manera más efectiva las competencias que adquieren los estudiantes a través de los métodos que les entrega la industria y la educación técnico profesional de instituciones de educación superior, lo que contribuirá a una mejor capacitación y acceso a equipamientos más modernos y actualizados, así como también incrementa las relaciones con profesionales y técnicos especialistas, permitiéndoles generar vínculos de mayor trascendencia en el fortalecimiento de su vida profesional.

En virtud de ello, se hace presente que las partes vienen en suscribir el presente Acuerdo Específico a objeto de regular y desarrollar actividades asociadas a la "**Formación por Alternancia**"

### 2. LA INSTITUCIÓN SE COMPROMETE A:

- 1) Otorgar cupos para la formación profesional en alternancia a un número de 22 (veintidós) estudiantes del Establecimiento Educativo antes mencionado en la especialidad de Construcciones Metálicas.

La formación profesional en alternancia, de 52 horas, se desarrollará en la institución los días martes, miércoles y jueves en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2024 y el 29 de noviembre de 2024.

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Exento UTA N° 00.145/2024.





Fechas	Actividades
01/10/2024	<b>Objetivo:</b> Familiarizarse con las normativas y simbología utilizadas en el dibujo técnico de estructuras metálicas, asegurando la correcta interpretación de planos. Los y las estudiantes conocen y aprenden las <b>bases técnicas</b> del Dibujo Técnico, tales como la Normalización, rótulos, y los distintos tipos de formato que existen.
02/10/2024	Los y las estudiantes conocen y aprenden las <b>bases técnicas</b> del Dibujo Técnico, tales como la escritura técnica, líneas técnicas y escalas.
04/10/2024	Los y las estudiantes conocen y aprenden las bases del <b>dibujo proyectivo</b> : Teoría de las proyecciones, el sistema de proyección y la deducción de vistas.
08/10/2024	<b>Objetivo:</b> Aprender a dibujar diferentes elementos metálicos, utilizando los diferentes cortes que existen en el dibujo técnico. Los y las estudiantes conocen y aprenden las bases del <b>dibujo proyectivo</b> : <b>Cortes:</b> Corte Total, Medio corte, Corte escalonado o quebrado y corte parcial. <b>Perspectivas Isométricas.</b>
09/10/2024	Los y las estudiantes conocen y aprenden las bases del <b>dibujo proyectivo</b> : <b>Vistas auxiliares.</b> <b>Intersecciones de un sólido por un plano y por un sólido.</b>
11/10/2024	Los y las estudiantes conocen y aprenden las <b>bases de la Acotación</b> : Generalidades de la acotación, elementos de la acotación, reglas de acotación, simplificación de acotación y ejercicios de aplicación.
15/10/2024	<b>Evaluación 1:</b> Los y las estudiantes desarrollan un ejercicio práctico, en el cual ponen en práctica todo lo aprendido desde el comienzo del curso.
16/10/2024	<b>Introducción al AUTOCAD:</b> <b>Objetivo:</b> Comprender y navegar eficientemente por la interfaz de AutoCAD, incluyendo menús, herramientas y comandos básicos. Los y las estudiantes conocen y aprenden: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Conceptos Básicos:</b> Familiarización con la interfaz de AutoCAD, herramientas y comandos esenciales.</li></ul>
18/10/2024	<b>Introducción al AUTOCAD:</b> Los y las estudiantes conocen y aprenden: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Configuración del Espacio de Trabajo:</b> Ajustes de unidades, escalas y plantillas.</li></ul>
22/10/2024	<b>Introducción al AUTOCAD:</b> Los y las estudiantes conocen y aprenden: Dibujo de Elementos Básicos: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Líneas y Polígonos:</b> Creación de líneas, arcos y polígonos que forman la base de las estructuras.</li></ul>





23/10/2024	<p><b>Introducción al AUTOCAD:</b> Los y las estudiantes conocen y aprenden: Dibujo de Elementos Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Uso de Bloques:</b> Introducción a bloques CAD específicos para estructuras metálicas, como pilares y vigas.</li> </ul>
25/10/2024	<p><b>Introducción al AUTOCAD:</b> Los y las estudiantes conocen y aprenden: Modelado de Estructuras Metálicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Dibujo de Elementos Metálicos:</b> Técnicas para dibujar vigas, columnas y conexiones metálicas.</li> </ul>
29/10/2024	<p><b>Evaluación 2:</b> Los y las estudiantes desarrollan un ejercicio práctico, en el cual ponen en práctica todo lo aprendido.</p>
30/10/2024	<p><b>Introducción al AUTOCAD:</b> Los y las estudiantes conocen y aprenden: Modelado de Estructuras Metálicas</p>
05/11/2024	<p>Diseño Tridimensional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Modelado 3D:</b> Creación de modelos tridimensionales de estructuras metálicas.</li> </ul>
06/11/2024	<p>Diseño Tridimensional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Exportación a Software de Cálculo:</b> Cómo exportar modelos a programas como SAP 2000 o Cypecad para análisis estructural.</li> </ul>
08/11/2024	<p>Documentación y Planos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Generación de Planos:</b> Creación de planos de montaje y fabricación a partir de modelos 3D.</li> </ul>
12/11/2024	<p>Documentación y Planos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Listados de Materiales:</b> Cómo generar tablas de cuantificación y listas de materiales necesarios para la construcción.</li> </ul>
13/11/2024	<p><b>Evaluación 2:</b> Los y las estudiantes desarrollan un ejercicio práctico, en el cual ponen en práctica todo lo aprendido.</p>
15/11/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Clase de retroalimentación:</b> Los y las estudiantes formularán dudas y consultas sobre el contenido del curso, para que de esta forma, el profesor pueda aclararlas.</li> </ul>





19/11/2024	Prácticas y Proyectos <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ejercicios Prácticos:</b> Realización de ejercicios que involucren el diseño de estructuras metálicas completas.</li> </ul>
20/11/2024	Prácticas y Proyectos <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ejercicios Prácticos:</b> Realización de ejercicios que involucren el diseño de estructuras metálicas completas.</li> </ul>
22/11/2024	Prácticas y Proyectos <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proyecto Final:</b> Desarrollo de un proyecto que incluya todos los elementos aprendidos, desde el diseño hasta la documentación.</li> </ul>
26/11/2024	Proceso de Certificación: Los y las estudiantes realizarán trabajos prácticos de desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Evaluación Final:</b> Examen o proyecto que demuestre la competencia adquirida.</li> </ul>
27/11/2024	Proceso de Certificación: Los y las estudiantes realizarán trabajos prácticos de desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Evaluación Final:</b> Examen o proyecto que demuestre la competencia adquirida.</li> </ul>
29/11/2024	Certificación <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificado de Finalización:</b> Al finalizar el curso, se otorgar un certificado digital y físico que valide las habilidades adquiridas.</li> </ul>

Para todos los efectos los estudiantes tendrán la condición de "Estudiante Aprendiz", de acuerdo con lo señalado en la resolución exenta 1080 del Ministerio de Educación, esto es, gozarán de todos los derechos y beneficios de un alumno regular que asiste al sistema escolar obligatorio.

- 2) No hacer uso de la estrategia de alternancia en la institución para tareas distintas a las estipuladas en el Plan Alternativo de Alternancia.
- 3) Tener flexibilidad para que el estudiante aprendiz participe en actividades académicas internas del Establecimiento Educacional, para tal efecto la Unidad de Formación Técnica informará a la Institución con anticipación el motivo de la ausencia y la fecha correspondiente. Entre las actividades para las cuales se solicitará autorización, se cuentan: pruebas globales, día del alumno, vacaciones de invierno, etc.
- 4) Asignar un trabajador de la institución experto en su área, con liderazgo y capacidad de enseñar labores concretas a los aprendices, en adelante "Maestro Guía", idealmente para cada uno de los estudiantes. Las funciones del Maestro Guía serán:

Cod. Autorización: @81@

Cod. Contrato: 20240603\_IPN\_6642\_Servicio Local de Educación Pública

Página 4 de 9





- I. Colaborar en la construcción del Plan de Aprendizaje junto al Docente Tutor, de acuerdo a las oportunidades que brinda la institución.
  - II. Guiar la enseñanza y dar cumplimiento al Plan de Aprendizaje durante la estadía en la institución por parte del estudiante aprendiz.
  - III. Evaluar al aprendiz en el desempeño de las tareas acordadas en el plan de aprendizaje.
  - IV. Controlar la asistencia del aprendiz y reportarla debidamente al Docente Tutor.
  - V. Velar por la integridad del estudiante, cautelando un ambiente que promueva el aprendizaje.
  - VI. Relacionarse periódicamente con el Docente Tutor responsable del aprendiz, quien será designado por el Liceo para monitorear la experiencia de los aprendices en la institución.
- 5) Otorgar pasantías y/o capacitación a los docentes de la (s) especialidad (es) en que se implementa la estrategia de alternancia.
  - 6) Colaborar con el Establecimiento Educacional mediante charlas informativas de profesionales de la institución a estudiantes y apoderados y visitas de los estudiantes a la institución.
  - 7) Disponer de representante(s) de la institución que participen en reuniones técnicas y administrativas con representantes del Establecimiento Educacional para llevar adelante las acciones planificadas.

### 3. EL ESTABLECIMIENTO SE COMPROMETE A:

- a) Velar por que los estudiantes cumplan las instrucciones y reglamento interno de la institución.
- b) Mantener informados a padres y apoderados, a fin de que conozcan, aprueben y colaboren con la formación en alternancia en 3° y 4° año medio.
- c) Definir, en conjunto con la institución, el perfil de los estudiantes que participarán en la experiencia en alternancia y la forma para llenar los cupos, de modo de prevenir inasistencias injustificadas, conflictos graves, deserciones u otras situaciones que afecten el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- d) Disponer de una Comisión de formación por alternancia y Docente Tutor con una cantidad de horas semanales que les permitan llevar adelante el proceso de monitoreo y seguimiento oportuno de todos los estudiantes en estrategia de alternancia, además de coordinarse con los representantes de la institución para el programa.
- e) Elaborar en conjunto con la institución el Plan Alternativo de Alternancia que se llevará a cabo, complementariamente, tanto en el Establecimiento Educacional como en la institución.
- f) Llevar a cabo acciones remediales para superar las deficiencias de aprendizaje que la Institución detecte en los estudiantes.
- g) Mantener una supervisión constante por sus estudiantes en estrategia de alternancia, velando por su asistencia y puntualidad a la Institución, por el cumplimiento de la normativa interna de la Institución, atendiendo sus necesidades e inquietudes y resolviendo con eficacia las situaciones emergentes que pudieran presentarse.

### 4. EN CASO DE ACCIDENTE:

Los accidentes que le puedan ocurrir al estudiante en la Institución o en el trayecto hacia ella, serán cubiertos por el Seguro Escolar, dada su condición de alumno regular del Liceo, según lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades

Cod. Autorización: @81@

Cod. Contrato: 20240603\_IPN\_6642\_Servicio Local de Educación Pública

Página 5 de 9





Profesionales reglamentadas por el Decreto N° 313, de la Subsecretaría de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del día 12 de mayo de 1973.

## 5. MEDIDAS DE CAUTELA DEL BUEN FUNCIONAMIENTO.

Para cautelar el cumplimiento de este Acuerdo, se mantendrán reuniones sistemáticas, sujetas a calendarización, por parte de la Comisión de formación por alternancia del establecimiento y la Institución.

## 6. VIGENCIA.

Este instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y regirá hasta el cumplimiento de las obligaciones que de él derivan.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y con el fin de cumplir con las actividades asociadas a la **"Formación por Alternancia"**, la Universidad podrá comenzar la ejecución del curso con anterioridad.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Acuerdo, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

El término del presente Acuerdo no afectará los derechos adquiridos por los estudiantes, los cuales tendrán derecho a terminar los procesos en curso, bajo las condiciones del presente Acuerdo.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, dará derecho a la parte cumplidora a dar por terminado el presente Acuerdo, comunicando su decisión a la parte incumplidora, carta certificada despachada al domicilio de la otra parte.

## 7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Acuerdo o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Acuerdo no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Acuerdo, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

## 8. RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

Cod. Autorización: @81@

Cod. Contrato: 20240603\_IPN\_6642\_Servicio Local de Educación Pública





La Institución expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre el Establecimiento Educacional y el personal de la Institución. Asimismo, Establecimiento Educacional expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre la Institución y el personal de su dependencia.

## 9. COORDINADORES DEL ACUERDO

**Uno/** Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Acuerdo que velará por el cumplimiento de las actividades definidas, coordinando las actuaciones necesarias para ello.

**Dos/** El Coordinador del Acuerdo, por parte de la Universidad de Tarapacá, será el Director del Departamento de Ingeniería Mecánica, don **Edgar Estupiñan Pulido**, y, por parte del Establecimiento Educacional, la Subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico del Servicio Local de Chinchorro, doña **Julia Oróstegui Beovic**.

**Tres/** En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Acuerdo en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los Coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

## 10. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente Acuerdo y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obligan: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a la otra parte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ o del SLEP CHINCHORRO, y/o afectar su imagen.

Asimismo, el SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Acuerdo, su adjudicación o ejecución.

Por otro lado, declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directores, ejecutivos o mandatarios con directores, ejecutivos o mandatarios de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Acuerdo, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

Cod. Autorización: @81@

Cod. Contrato: 20240603\_IPN\_6642\_Servicio Local de Educación Pública



**11. MODELO INTEGRAL DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

En conformidad con lo dispuesto en la Ley 21.369 del año 2021, así como a la normativa e instrucciones emanadas de la Superintendencia de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ cuenta con un Modelo Integral de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes, lo que no implica afectar las potestades administrativas disciplinarias propias de cada parte sobre la materia.

**12. CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS**

El presente Acuerdo Específico Complementario se registrará subsidiariamente por lo establecido en el Acuerdo de Colaboración suscrito por las partes.

**13. PERSONERÍAS.**

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC**, como Directora Ejecutiva (S) del SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO de conformidad al artículo 21 de la Ley N° 21.040 y consta en Decreto Exento N° 11, de fecha 19 de enero de 2021, del Ministerio de Educación, y en Resolución Exenta N° RA 125934/130/2020, de fecha 12 de agosto de 2020 y Resolución Exenta N° RA 125934/191/2023, ambas del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

**14. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:**

Giro comercial/Rubro	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
N° de Rut	70.770.800-K
Años de Acreditación (CNA)	6 años
Web	<a href="https://www.uta.cl/">https://www.uta.cl/</a>
Dirección	Avenida 18 de septiembre 2222

Cod. Autorización: @81@

Cod. Contrato: 20240603\_IPN\_6642\_Servicio Local de Educación Pública

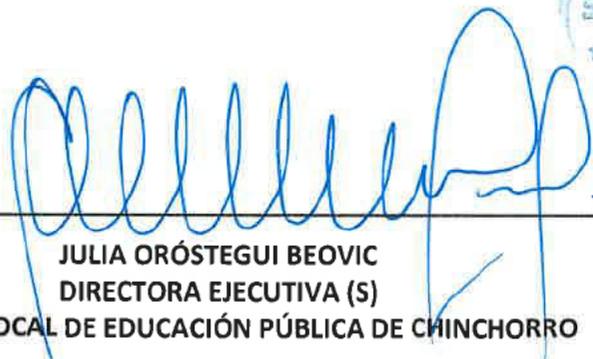
Página de 9





Email	recsec@gestion.uta.cl	
N° Teléfono	( +56 ) 58 2205501	
Nombre de Contraparte Técnica	Edgar Estupinan Pulido	
Cargo de Contraparte Técnica	Director Departamento de Ingeniería Mecánica	
Secciones relacionadas con la especialidad		
Identificación y cualificación de todas las personas que intervendrán en la formación por alternancia (el EE debe verificar que estas personas no tengan inhabilidades para trabajar con menores, en el registro respectivo).	Nombre completo	RUT
	Alexis Gabriel Fuellealba Orrego	██████████
	Oscar Ignacio Ossandon Canibilo	██████████
	Julie Gabriela Supanta Quispe	██████████

En señal de conformidad de todo cuanto acceden, las partes suscriben en dos copias de igual tenor y valor, quedando una copia en poder de cada parte.

  
**JULIA ORÓSTEGUI BEOVIC**  
 DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO



  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

<b>RECTORÍA U.T.A.</b>	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

189 - 2024  
**15 OCT. 2024**

